

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE ACLARACIONES/CONSULTAS

SDO N° 003-2024-UE003-OTASS

**“Servicio de implementación de un programa de reducción de agua no facturada para el Sistema Vilcanota en la EPS
SEDACUSCO S.A.”**

1	CONSULTA N° 01	RESPUESTA N°01
	<p>De acuerdo al archivo denominado “Solicitud de Ofertas Servicios de No Consultoría”, Parte 2: Requisitos del Contratante; numeral 5.4 Mejora de la macromedición, en su página 122, indica textualmente lo siguiente “..El proveedor deberá contar con mínimo 03 caudalímetros portátiles que cuenten con certificado de calibración emitido por INACAL o entidad acreditada, que les permita complementar los macromedidores existente, de forma tal que se cuente con lecturas muestrales de la producción y el consumo por sector hidráulico, con el objetivo de realizar los análisis de oferta y demanda y la estimación del agua no facturada por sector, en total la lectura será por el plazo de 12 meses y con lecturas cada hora como mínimo... (“</p> <p>En ese sentido se consulta que, los equipos propuestos en dicha documentación, ¿De ser éstas constituidas y validadas fuera del Perú (en otro país), por alguna institución igual o similar al de INACAL, serán aceptadas para la presentación de la oferta?; De ser necesario, especificar que equipos podrán ser validados.</p>	<p>Para el desarrollo del trabajo, al ser una actividad Operacional se considera lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los caudalímetros portátiles deben contar con certificado de calibración emitido por INACAL o entidad acreditada igual o similar al de INACAL en instituciones de otros países. - Para el caso de los equipos de medición de caudal y presiones deben tener la certificación del país de origen o entidad acreditada igual o similar al de INACAL.
2	CONSULTA N°02	RESPUESTA N°02
	<p>Basados en el corte del servicio para la ejecución de la obra, se consulta ¿Quién es el encargado de realizar las gestiones administrativas ante las entidades competentes?</p>	<p>El contratista deberá realizar las coordinaciones respectivas. El Supervisor por parte de la EPS ayudará y orientará en los trámites pertinentes.</p>
3	CONSULTA N°03	RESPUESTA N°03
	<p>En el mismo documento señalado en la primera consulta, específicamente en la página 128, se indica textualmente que: “...Las actividades a ser realizadas por el Proveedor deberán incluir el corte, la rotura y la reposición del pavimento rígido o flexible, la eliminación del desmote en botadero autorizado, los materiales de seguridad de obra y equipos de protección personal, excavación de zanja; refine, nivelación, relleno compactación de zanja, así como la prueba de compactación (1 por cada 10 cortes o empalmes) y el suministro e instalación de los materiales necesarios para realizar los trabajos;.. (“</p> <p>En ese sentido se consulta que, ¿Quién será encargado de gestionar los permisos para el botadero, así como el traslado y acumulación de la misma? Toda vez que se indica la responsabilidad en cuanto a la eliminación del desmote en botadero autorizado.</p>	<p>El contratista deberá realizar las coordinaciones respectivas. El Supervisor por parte de la EPS ayudará y orientará en los trámites pertinentes.</p>
4	CONSULTA N°04	RESPUESTA N°04
	<p>Basado en la ejecución de la obra, se consulta ¿Quién es el encargado de realizar las gestiones administrativas ante las entidades competentes, para el cierre de las vías y los permisos correspondientes durante la ejecución de la obra?</p>	<p>El contratista deberá realizar las coordinaciones respectivas. El Supervisor por parte de la EPS ayudará y orientará en los trámites pertinentes.</p>
5	CONSULTA N°05	RESPUESTA N°05
	<p>Basado en la ejecución de la obra, se consulta ¿Quién es el encargado de gestionar el plan de vías alternas ante el cierre de calles durante la ejecución de la obra?, así como</p>	<p>El contratista deberá realizar las coordinaciones respectivas. El Supervisor por parte de la EPS ayudará y orientará en los trámites pertinentes.</p>

	la inclusión de personal que se encargara de la dirección del tránsito en las referidas vías.	
	CONSULTA N°06	RESPUESTA N°06
6	Basado en la ejecución de la obra, y su afectación de calles que ya fueron intervenidas anteriormente, se consulta ¿Quién será el responsable de gestionar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA?; asimismo, ¿Quién es el encargado de gestionar el plan de monitoreo arqueológico?, y ¿Cuál sería el procedimiento ante cualquier eventualidad?	El contratista deberá realizar las coordinaciones respectivas. El Supervisor por parte de la EPS ayudará y orientará en los trámites pertinentes.
	CONSULTA N°07	RESPUESTA N°07
7	Previa a la ejecución de la obra, ¿Quién será el encargado de realizar la sensibilización social para la intervención de la ejecución de la obra?	El contratista deberá realizar las coordinaciones respectivas. El Supervisor por parte de la EPS ayudará y orientará en los trámites pertinentes.
	CONSULTA N°08	RESPUESTA N°08
8	Previa a la ejecución de la obra, ¿Quién será el encargado de realizar las gestiones ante las entidades del servicio eléctrico y de telefonía, para la obtención de los planos de interferencias de las referidas redes?	El contratista deberá realizar las coordinaciones respectivas. El Supervisor por parte de la EPS ayudará y orientará en los trámites pertinentes.
	CONSULTA N°09	RESPUESTA N°09
9	Al analizar el pliego de condiciones, observamos la mención a la mejora del agua no facturada y al bajo índice de micro medición. Sin embargo, en la tabla de precios solo encontramos la inspección de conexiones sin medidores. Nos gustaría aclarar si se incluirá el servicio de instalación de medidores, ya que este es un punto crucial para el control efectivo del agua no facturada y para la promoción de la micro medición?	La actividad de instalación de medidores es de responsabilidad de la EPS, a través del área comercial, por lo que el contratista remitirá la relación de las conexiones verificadas en campo que no cuenta con medidor para que emita la solicitud a la EPS. De acuerdo a los Términos de referencia, ítem 5.6 Reducción de pérdidas aparentes, 5.6.4 Sinceramiento de consumos facturados no medidos, folio 39
	CONSULTA N°10	RESPUESTA N°10
10	Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información sobre el proceso de reconocimiento de un diploma de ingeniería o afines emitido en Brasil y/o España, en este caso diplomas de Brasil o España son equivalentes al Perú?	Para el caso de los profesionales con reconocimiento de un diploma de ingeniería o afines debe ser los emitidos en el país de origen y acreditada con una entidad acreditada igual o similar al de SUNEDU.
	CONSULTA N°11	RESPUESTA N°11
11	Con ocasión del Proceso licitatorio SDO N°: 003-2024 – OTASS -UE003 para el “Servicio de implementación de un programa de reducción de Agua no Facturada para el sistema Vilcanota EPS Sedacusco SA”, enmarcado en el Proyecto “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las EPS EMACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, BARRANCA, EMAPA HUARAL Y EMAPA HUACHO”, con N.º de préstamo: 8899-PE, Contratante: Unidad Ejecutora 003: Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPSS (Promotass), venimos a emitir consulta en relación con lo previsto en el numeral 4.11 relativo a los “Licitantes Elegibles” del “Documento Estándar de Adquisiciones – Solicitud de Ofertas Servicios de No Consultoría – Julio 2023”, que establece lo siguiente: “4.11 Una empresa a la cual el Prestatario haya impuesto una sanción de inhabilitación que impida que se le adjudique un contrato es elegible para participar en esta	El Formulario TEC-1 el cual tiene carácter de Declaración Jurada, además de hacer mención a la propuesta técnica, refiere a los conflictos de interés, requisitos de elegibilidad y las suspensiones e inhabilitaciones impuestas por el Grupo Banco Mundial y/o algún otro Banco de Desarrollo que haya sido sujeto el consultor, incluyendo subconsultores, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del contrato, de igual forma no debe ser inelegible (independiente de la materia causal) en virtud de las leyes o regulaciones oficiales del país del Contratante (ley nacional); en aplicación de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial aplicables al Programa, Sección III. Gobernanza, numeral 3.17, literal c “No se contratará a ningún Consultor (incluidos su personal y subconsultores) ni afiliado (que le controla o que el Consultor controla, directa o indirectamente, o que se encuentran ambos el afiliado y el Consultor bajo un control conjunto) para realizar un trabajo que , por su naturaleza, genere un conflicto de interés con otro trabajo del Consultor” y 3.23, literal e

adquisición, salvo que el Banco, a pedido del Prestatario, corrobore que la inhabilitación (a) está relacionada con actos de fraude o corrupción, y (b) se llevó a cabo en cumplimiento de un procedimiento judicial o administrativo en virtud del cual la firma estuvo sujeta al debido proceso”.

Inferimos del texto citado que la sanción de inhabilitación administrativa referida es de tipo personalísimo bajo el principio de causalidad, es decir que la inhabilitación es exclusiva para la empresa sancionada y que esta no se extiende a empresas que puedan estar vinculadas mediante la propiedad de acciones de la empresa sancionada o pertenencia a un Grupo de Empresas y, por tanto, estas últimas podrían participar como licitante o subcontratista en el reseñado proceso licitatorio.

Por otra parte, pero relacionado con lo anterior, en la Sección IV-Formularios de las Bases del proceso licitatorio reseñado se exige la firma por parte del licitante de la “Carta de la Oferta - Parte Técnica” en la que se exige suscribir la siguiente declaración:

“(i) Suspensión e inhabilitación: Nosotros, al igual que todos nuestros subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del contrato, no estamos sujetos ni sometidos al control de ninguna entidad ni individuo que sea objeto de una suspensión temporaria o una inhabilitación impuesta por el Grupo Banco Mundial conforme al acuerdo para el cumplimiento conjunto de las decisiones de inhabilitación firmado por el Banco Mundial y otros bancos de desarrollo. Asimismo, no somos inelegibles en virtud de las leyes o regulaciones oficiales del país del Contratante, ni en virtud de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;”

Sobre este extremo consideramos que:

- El régimen de inhabilidades - inhabilitaciones bajo el control del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado no aplica de forma directa o indirecta en los procedimientos licitatorios con convenios y normativa de organismos internacionales tales como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento debido a que la Ley de Contrataciones del Estado excluye de su ámbito de aplicación las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional (cómo el Banco Mundial), Estados o Entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo.

- Al reseñado Proceso licitatorio bajo el financiamiento de un Contrato de Préstamo entre la República del Perú (a través del Ministerio de Economía y Finanzas) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, no le es aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento al configurarse un supuesto de exclusión.

“Quedarán excluidas las empresas o los individuos declarados inelegibles, sancionados conforme a las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción y de acuerdo con las políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial. Para más detalles, véase el Anexo IV, “Fraude y Corrupción”” y f “A solicitud del Prestatario, el Banco podrá aceptar que, para los contratos que financia, en el documento SDO/SDP se estipule que una empresa o un individuo inhabilitados para resultar adjudicatarios de un contrato como consecuencia de una sanción de las autoridades judiciales o administrativas competentes del país del Prestatario y de conformidad con las leyes pertinentes no podrán recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco (..)”, y de manera complementaria con la Ley N°30225 y modificatorias, Artículo 11. Impedimento, 11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas (...)

	<p>- En la medida que la Ley de Contrataciones del Estado excluye a los procedimientos licitatorios específicos de organizaciones internacionales que deriven de operaciones de endeudamiento externo, consideramos que, serían elegibles y no se encontrarían inhabilitadas para estos procesos licitatorios las empresas inhabilitadas para participar como proveedor del Estado peruano en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y las empresas vinculadas a esta (literal s. del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado).</p> <p>Así, a fin de tener todas las garantías de una participación sin que se presenten contingencias respecto a la elegibilidad o inhabilitación de nuestra empresa como licitante, les rogamos nos confirmen y aclaren si los criterios expuestos son correctos o, en su caso, nos informen sobre el criterio mantenido al respecto.</p>	
	CONSULTA N°12	RESPUESTA N°12
12	<p>Para los diferentes procesos licitatorios abiertos actualmente enmarcados en el Proyecto “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las EPS EMACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, BARRANCA, EMAPA HUARAL Y EMAPA HUACHO”, con N.º de préstamo: 8899-PE, ¿Podrían los oferentes participar en uno o más procesos de manera simultánea bajo la misma razón social?</p>	<p>Se confirma los oferentes pueden participar en uno o más procesos de manera simultánea bajo la misma razón social.</p>
	CONSULTA N°13	RESPUESTA N°13
13	<p>Para los diferentes procesos licitatorios abiertos actualmente enmarcados en el Proyecto “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las EPS EMACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, BARRANCA, EMAPA HUARAL Y EMAPA HUACHO”, con N.º de préstamo: 8899-PE, ¿Podrían los oferentes participar en uno adicional o más procesos de manera simultánea con el mismo personal propuesto en las invitaciones abiertas?</p>	<p>Se confirma que los oferentes pueden participar en uno adicional o más procesos de manera simultánea con el mismo personal propuesto. Siempre y cuando no perjudique la calidad del servicio contratado.</p>